



JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL CIRCUITO

Medellín, diecinueve (19) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Proceso: Ordinario Laboral de Primera Instancia
Demandante: CARMEN EMILIA ROBLEDO SILVA
Demandados: DYVAL S.A.
JIRO S.A.
Radicado: 05-001-31-05-008-**2018-00546-00**
Trámite: LEY 1149 DE 2007-DECRETO 806 DE 2020

Como quiera que la demandante señora CARMEN EMILIA ROBLEDO SILVA, solicitó AMPARO DE POBREZA por no tener capacidad económica para los gastos procesales; el mismo que le fue concedido mediante auto de folios 72; y con el fin de ingresar el expediente a la virtualidad, se designa de la lista de abogados litigantes, como curador Ad Litem para representar los intereses de la señora CARMEN EMILIA ROBLEDO SILVA, a:

Doctora DIANA ISABEL CORDOBA BLANDON, abogada en ejercicio con Tarjeta Profesional No. 217.491 del Consejo Superior de la Judicatura, quien se localiza en la dirección CALLE 50 NRO. 49 44, OFICINA 310ª, EDIFICIO ATLAS, Medellín, email dianacordoba@hotmail.es

Como lo establece el artículo 7 del artículo 48 del Código General del Proceso: “La designación del curador ad litem recaerá en un abogado que ejerza habitualmente la profesión, quien desempeñará el cargo en forma gratuita como defensor de oficio. El nombramiento es de forzosa aceptación, salvo que el designado acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensor de oficio. En consecuencia, el designado deberá concurrir inmediatamente a asumir el cargo, a través de correo electrónico j08labmed@cendoj.ramajudicial.gov.co

NOTIFÍQUESE.


PATRICIA CANO DÍOSA
JUEZ

CERTIFICO: Que al auto anterior fue notificado por
ESTADOS Nro. 044 fijados en la Secretaría del
Despacho el día 25 DE MARZO DE 2021 a las 8 a.m.

La Secretaria



MARCELA MARÍA MEJÍA MEJÍA